



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS OFICIALES Y PÓLIZA EMPRESARIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, **C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA**; TESORERO MUNICIPAL, **C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN**; Y EL DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, **C. RAMIRO AYALA MALDONADO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ERIKA CÓRDOBA SOSA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/35/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 27 fracción II y su último párrafo y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV y su tercer párrafo, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “**EL PROVEEDOR**”, resultó adjudicado de las Partidas 01-uno y 02-dos, mediante el fallo de fecha 29-veintinueve de junio del 2017-dos mil diecisiete, para la contratación de pólizas de seguros para vehículos oficiales y póliza de paquete empresarial.

II.- El día 30-treinta de junio de 2017-dos mil diecisiete, ambas partes celebraron Contrato Administrativo No. TES-145-2017, relativo a la contratación de pólizas de seguros para vehículos oficiales y póliza empresarial, con una vigencia a partir de las 12:01- doce horas con un minuto del día 06-seis de julio de 2017-dos mil diecisiete, para concluir hasta las 12:00-doce horas del día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- En fecha 20-veinte de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, las partes celebraron un Convenio Modificadorio con el objetivo de realizar una ampliación a las partidas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, lo anterior para poder continuar con los servicios de las pólizas de seguros para vehículos oficiales y póliza empresarial, instrumento legal al que se le denominará “**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**”.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a circular stamp or signature in the middle, and another signature at the bottom right.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



IV.- Que de conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 14-catorce de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, mediante Oficio No. DP/1541/2018 solicitó a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, realizar una ampliación al monto total de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, lo anteriormente solicitado a fin de continuar con los servicios de las pólizas de seguros para vehículos oficiales y póliza empresarial.

SEGUNDA.- Que, mediante la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 25-veinticinco de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, el H. Ayuntamiento de Monterrey, aprobó entre otros puntos, la formalización de los convenios modificatorios correspondientes para realizar las ampliaciones de los contratos de las distintas adquisiciones de materiales, servicios y arrendamientos de inmuebles con el objeto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades y con esto se procure la organización, operatividad de trabajo y el cumplimiento cabal de cada una de sus facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal de Monterrey, lo anterior en términos de los artículos 33 fracción I, inciso ñ) y 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERA.- Con base a lo mencionado en las declaraciones que anteceden, y una vez llevado a cabo el estudio y análisis del marco legal que encuadra “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, consideró oportuno formalizar el presente Convenio Modificadorio para realizar la ampliación del monto y la vigencia de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, esto para no ver interrumpidos los servicios en interés.

CUARTA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Convenio Modificadorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2018, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficio REF-SAD/085-BIS-1/2018 de fecha 22-veintidos de octubre de 2018-dos mil dieciocho.

QUINTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a circular stamp or signature in the middle, and another signature at the bottom.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado el día 30-treinta de junio de 2017-dos mil diecisiete, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** y **CUARTA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA.- (PRECIO POR SERVICIO) El precio señalado como contraprestación por la contratación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera y el Anexo del presente Contrato a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, será la cantidad de \$49'357,533.43 (cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y tres pesos 43/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al Lote Completo (Partidas No. 1 y 2) dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/35/2017, las cuales se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO POR PARTIDA	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	SEGURO DE VEHÍCULOS OFICIALES	1	PÓLIZA	\$29'275,064.34	\$29'275,064.34	\$4'684,010.29	\$33'959,074.60
2	SEGUROS PAQUETE EMPRESARIAL	1	PÓLIZA	\$13'274,533.47	\$13'274,533.47	\$2'123,925.36	\$15'398,458.83
SUMA DE LAS DOS PARTIDAS				\$42'549,597.81	\$42'549,597.81	\$6'807,935.65	\$49'357,533.43

CUARTA.- (VIGENCIA) La vigencia del presente Contrato será a partir de las 12:01 doce horas con un minuto del día 06-seis de julio de 2017-dos mil diecisiete y hasta las 12:00-doce horas del día 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, con la obligación por parte de “**EL PROVEEDOR**” de entregar las ampliaciones de las pólizas de seguro y/o realizar los ajustes que sean necesarios dentro de los 15-quince días naturales contados a partir de la fecha de solicitud por parte de “**EL MUNICIPIO**”.

TERCERA.- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

CUARTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificatorio, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificatorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del Convenio Modificatorio respectivo, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto de la ampliación del Convenio Modificatorio, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio Modificatorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificatorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Convenio Modificatorio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEXTA- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo que pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 06-seis fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 25-veinticinco de octubre de 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

C. RAMIRO AYALA MALDONADO
DIRECTOR DE PATRIMONIO
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



POR "EL PROVEEDOR"

C. ERIKA CÓRDOBA SOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE

v

ÚLTIMA HOJA DE 06-SEIS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS OFICIALES Y PÓLIZA EMPRESARIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.